

21/1995

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- SUSTITUYASE el Artículo 38 del Capítulo VIII "Disposiciones Especiales" del Anexo I de la Ordenanza Tarifaria 1508, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 38.- ESTABLÉCESE que la liquidación de los tributos y demás recursos municipales, incluyendo las cuotas de los planes de pago y/o reliquidaciones de deuda, se efectuará ajustando los importes que surjan de la misma, mediante el redondeo de los centavos, cuando razones prácticas así lo exijan y de la siguiente forma:

- Las fracciones de \$ 0,01 centavos y hasta \$ 0,50 centavos, se redondearán a la cifra entera menor;
- Las fracciones de \$ 0,51 centavos y hasta \$ 0,99 centavos, se redondearán a la cifra entera mayor.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3247/2007.

DADO EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 08/08/2007.

Jam.

JUAN RAMON LUNA
Prosecretario
Concejo Deliberante Ushuaia
A Cargo de la Secretaria

FEDERICO SCIURANO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A/C Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR RAMON RÍDRIGUEZ
Departamento Despacho
General Legislativo
Concejo Deliberante Ushuaia



Municipalidad de Ushuaia
Calle 14 de Mayo 1000
Dpto. 5400
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 24 AGO 2007

VISTO el expediente N° CD-6798-2007 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 08/08/2007, por la cual se sustituye el artículo 38 del Capítulo VIII "Disposiciones Especiales" del Anexo I de la Ordenanza Tarifaria 1508.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 224 /2007, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3247 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 08/08/2007, por la cual se sustituye el artículo 38 del Capítulo VIII "Disposiciones Especiales" del Anexo I de la Ordenanza Tarifaria 1508. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.

Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 988 2007 .-

am.

MONICA S. URQUIZA
Secretaria de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"

ing. JORGE A. GARRAMINO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia